

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Encontrándose al Despacho el presente proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que informe cual el trámite surtido al Despacho Comisorio 014 del 7 de diciembre de 2021, que se libró para efectos de la entrega anticipada del bien objeto de expropiación.

Por secretaría dese cumplimiento con lo normado por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) con respecto de las personas emplazadas, que fuera ordenado en el auto del 1° de abril de 2022, excepto con respecto de TOMAS MIGUEL OCHOA TERÁN, quien según el escrito aportado a los autos recibe notificaciones en el predio parcela número 7 LA APARTADA de El Carmen de Bolívar y línea telefónica 3212412944.

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Dr., ALFONSO TRUJILLO LOBO, como apoderado judicial de la entidad demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Se tiene por oportunamente contestada la demanda por la pasiva COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION.

Tiénese y reconócese al señor Dr., JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, abogado titulado, como apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines del memorial poder a este conferido.

Se tiene por oportunamente contestada la demanda por la pasiva AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.

Tiénese y reconócese a la Dra., IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR, abogada titulado, como apoderada judicial de la demandada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, en los términos y para los fines del memorial poder a esta conferido.

No se tiene en cuenta la contestación a la demanda realizada por el demandado TOMAS MIGUEL OCHOA TERÁN, por cuanto no acredita su condición de abogado.

Una vez y como se acrediten las notificaciones de la totalidad de demandados, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**